



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, con relación al principio de eficacia, prevé: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al Fomento en Cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

Que, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, “(...) de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto al uso del fondo lo siguiente: “El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, creó el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)”;

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: “De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

otras.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, la Disposición General Primera del referido Decreto, manda que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’”*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: *“(…) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto...”*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 4 de enero de 2024, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”*;

Que, el referido Reglamento de Administración en su artículo 15 establece lo siguiente: *“De los rubros operativos de gestión del Plan Operativo de Fomento.- Se podrá contemplar hasta un máximo del 10% del presupuesto asignado al POF para cubrir rubros operativos que demande la ejecución de las correspondientes líneas de financiamiento. El valor del gasto operativo no podrá superar el 10% del POF aprobado. Se consideran rubros operativos de gestión, además de aquellos establecidos en el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, los siguientes: 1. Contratación de jurados para la evaluación de proyectos postulantes a los concursos públicos establecidos en el Plan Operativo de Fomento. 2. Levantamiento de información e insumos para diseño de bases establecidas en el Plan Operativo de Fomento. 3. Asesoría de expertos para acompañamiento técnico a postulantes en la fase de postulación. 4. Contratación de técnicos especializados para el acompañamiento técnico en implementación de propuestas ganadoras de concursos públicos de fomento establecidos en el Plan Operativo de Fomento. 5. Mantenimiento y desarrollo de plataformas tecnológicas, licencias y suscripciones a servicios tecnológicos y proveedores de información vinculados a la ejecución del Plan Operativo de Fomento. 6. Adquisición de licencias de derechos de difusión para productos artístico-culturales, en el marco de las convocatorias públicas. 7. Logística y material de soporte y técnicos especializados en el territorio, relacionados con la ejecución de concursos públicos, y el*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

seguimiento a los procesos o proyectos seleccionados en los respectivos concursos públicos. 8. Servicios administrativos de la institución financiera depositaria del Fondo de Fomento. 9. Contratación del diseño, elaboración y difusión de material para las convocatorias y sus resultados a través de campañas de comunicación. 10. Contratación del servicio de patrocinio judicial para la recuperación de cartera de los convenios declarados como beneficiarios incumplidos”;

Que, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: “*Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0027-R, de 03 de abril de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “**INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN**”, en cuyo artículo 1, tiene por objeto regular el “*(...)uso y gestión del gasto operativo del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, así como el procedimiento de selección del prestador/a de servicios, de conformidad con la normativa que le rige al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;*

Que, el artículo 6 del Instructivo, establece los rubros que se consideran dentro del gasto operativo: “*Se consideran rubros operativos de gestión, además de aquellos establecidos en el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, los siguientes: 1. Contratación de jurados para la evaluación de proyectos postulantes a los concursos públicos establecidos en el Plan Operativo de Fomento. (...);*

Que, en concordancia con el artículo 10 del Instructivo antes citado, el proyecto de gasto operativo contendrá lo siguiente: **1. Justificación técnica:** *presentación de la necesidad y diagnóstico que justifique el gasto operativo. 2. Objetivos generales y específicos:* *De los fines que persigue el Gasto Operativo. 3. Monto total del financiamiento desglosado, en el que se incluya el costo de gestión del prestador del servicio. 4. Modalidad de desembolso:* *es la relación porcentual a entregarse de la totalidad del monto, a las ofertas seleccionadas, según la propuesta presentada, y que no exceda del valor previsto en el Plan Operativo de Fomento. 5. Características de las personas naturales o jurídicas a quienes está dirigida la convocatoria, conforme lo establecido en las Bases de Gasto Operativo. 6. Características de las ofertas, procesos o actividades a financiar con el Fondo de Fomento de las Artes, Cultura e Innovación”;*

Que, el artículo 11 del mismo Instructivo, en cuanto al cronograma señala lo siguiente: “*(...) La Coordinación General Técnica elaborará el Cronograma del Concurso Público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. Este cronograma deberá remitirse en conjunto con las bases de Gasto Operativo para aprobación de la Máxima Autoridad. El tiempo entre la publicación y la declaratoria de oferta ganadora no podrá ser mayor a 20 días laborables”*

Que, el numeral 5, del artículo 16 del texto legal citado señala sobre el procedimiento de Convocatoria de Concurso Público de Gasto operativo, y que entre sus etapas señala lo siguiente: “*(...) 5. Posterior se conformará una Comisión Técnica quienes serán los responsables del proceso de revisión, calificación y selección de la mejor propuesta, con lista de prelación conforme a lo establecido en las Bases de Gasto Operativo;*

Que el artículo 17 del mismo Instructivo respecto a los miembros de la Comisión Técnica señala: “*Para el proceso de concurso público se deberá conformar una Comisión Técnica la misma que estará integrada por: - El Director Administrativo Financiero como delegado/a de la máxima autoridad institucional. - El/la Coordinador/a General Técnico/a o su delegado/a. - El/la Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado, quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión”;*

Que, el artículo 22 *ut supra*, estipula sobre la revisión, calificación y selección lo siguiente: “*(...)Para el*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

desarrollo de esta etapa y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de gasto operativo, la Comisión Técnica revisará las postulaciones; posteriormente calificará, las propuestas/ofertas y emitirá el Informe de Selección con la lista de prelación.”;

Que, el artículo 24 de la norma referida, establece lo siguiente: “(...) **Resolución Declaratoria de Propuesta Ganadora.** – Contando con el informe de selección emitido por la Comisión Técnica, la Coordinación General Técnica solicitará a la Dirección Ejecutiva la aprobación del mismo y a su vez se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio. El/la director/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la Resolución con la que se declarará la o las ofertas seleccionadas como ganadoras”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0459-M, de 28 de mayo de 2024, la Coordinadora General Técnica, encargada, remite al Director Ejecutivo, las bases técnicas para el Concurso Público de Gasto Operativo para la Línea de Fomento de Artes y Creatividad y la Línea de Cine y Creación Audiovisual; las cuales fueron aprobadas mediante sumilla inserta constante en el sistema quipux en el memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0459-M;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0051-R de 28 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- Aprobar**, las “Bases técnicas del concurso público para seleccionar al prestador del servicio para la contratación de jurados para las evaluaciones de los proyectos postulantes a los concursos públicos establecidos en el plan operativo de fomento 2024-2025, de las línea de financiamiento de las artes y la creatividad y línea de financiamiento de la creación cinematográfica y audiovisual, los cuales se encuentran anexos a la presente Resolución, en virtud de que cumplen con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación.”;

Que, la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0051-R de 28 de mayo de 2024, en sus artículos 2 y 3, autoriza el inicio del presente Concurso Público, y dispone la conformación de la Comisión Técnica;

Que, conforme al cronograma aprobado, con fecha 28 de mayo de 2024, se publicó en la página web institucional la convocatoria al concurso público;

Que, una vez concluida la etapa de postulación, mediante memorando No. IFCI-DAJ-2024-0144-M de fecha 03 de mayo de 2024, se notificó a los miembros de la Comisión Técnica para que procedan con la calificación del concurso público para seleccionar al prestador del servicio para la contratación de jurados para las evaluaciones de los proyectos postulantes a los concursos públicos establecidos en el plan operativo de fomento 2024-2025, de las línea de financiamiento de las artes y la creatividad y línea de financiamiento de la creación cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DAJ-2024-0148-M, de fecha 04 de junio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica en su calidad de Secretario de la Comisión Técnica remite "**el informe de selección**" suscrito por la Comisión Técnica, que en su colusión señala: “1.- Se ha dado cumplimiento con el proceso de concurso público para seleccionar al oferente del GASTO OPERATIVO PARA SELECCIONAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE JURADOS PARA LAS EVALUACIONES DE LOS PROYECTOS POSTULANTES A LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LAS - LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, de conformidad con el INSTRUCTIVO PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE GASTO OPERATIVO DEL FONDO DE FOMENTO, DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN. 2. – Como resultado del proceso de revisión, calificación y selección de ofertas por haber cumplido con todos los requisitos solicitados por el IFCI, se establece que la oferta ganadora es la presentada por la empresa KRONER-G S.A. con RUC 1793212529001, por el valor de USD 590.403,69 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”

Que, el informe emitido por la Comisión Técnica recomienda lo siguiente: “(...) Continuar con el



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

procedimiento establecido en el artículo 24 del Instructivo para gestión de los recursos de gasto operativo del fondo de fomento, de las artes, la cultura y la innovación; y, conforme al cronograma del concurso, remitir el presente informe a la máxima autoridad a fin de que emita la aprobación correspondiente, de ser el caso, y mediante Resolución declare oferta ganadora la presentada por la empresa KRONER-G S.A. con número de RUC 1793212529001, por el valor de USD 590.403,69 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0486-M de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, Coordinadora General Técnica (E), solicita al Director Ejecutivo lo siguiente: *"En mi calidad de Coordinadora General Técnica remito el "informe de selección" para la revisión y aprobación, de ser aprobado por su Autoridad, solicito se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución con la que se declarará la oferta seleccionada como ganadora"*

Que, mediante memorando Nro. FCI-DE-2024-0367-M de 05 de junio de 2024, el Director Ejecutivo, señala: *"(...) apruebo el informe de selección y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución correspondiente";*

Que, una vez cumplidas las etapas del Concurso Público para el manejo del rubro de gasto operativo, corresponde dar continuidad al proceso de selección de la oferta ganadora para la asignación de los recursos económicos, de acuerdo a la normativa que reglamenta el desembolso de rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Seleccionar como oferta ganadora la presentada por la empresa **KRONER-G S.A. con número de RUC 1793212529001**, para el manejo y ejecución del rubro de **"GASTO OPERATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE JURADOS PARA LAS EVALUACIONES DE LOS PROYECTOS POSTULANTES A LOS CONCURSOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN OPERATIVO DE FOMENTO 2024-2025, DE LAS - LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES Y LA CREATIVIDAD Y LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LA CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL"**, por el monto de **USD 590.403,69 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de conformidad con la oferta económica y el informe de selección de la Comisión Técnica, en virtud de que cumple con lo establecido en el Instructivo para Gestión de los Recursos de Gasto Operativo del Fondo de Fomento, de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Artículo 2.- Encargar, a la Coordinación General Técnica notifique con la presente Resolución, así como los documentos habilitantes para la suscripción del convenio para el manejo del rubro de gasto operativo, al prestador de servicios seleccionado **empresa KRONER-G S.A. con número de RUC 1793212529001**.

Artículo 3.- Requerir, al prestador de servicios seleccionado: **empresa KRONER-G S.A. con número de RUC 1793212529001**, presente los documentos habilitantes solicitados por la Coordinación General Técnica para la elaboración y celebración del Convenio para el manejo del rubro del Gasto Operativo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica del Instituto de



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0053-R

Quito, D.M., 06 de junio de 2024

Fomento a la Creatividad y la Innovación en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución tanto en la página web institucional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0367-M

Copia:

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña
Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

lr/lr